



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios

Dirección de la Unidad de Enlace con el INAI



Requerimiento de Información Adicional

Me refiero a su solicitud de acceso a datos personales con número de folio 330025724001093 misma que a continuación se transcribe para pronta referencia:

“De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública: 1.- El monto total de recursos públicos pagados a Gloria Cristina Nava Balvanera en el extinto Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Fonhapo, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Sedatu, en el sexenio 2012-2018. 2.- El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito. 3.- El puesto, sueldo, nombre y copia del recibo de pago más reciente realizado a la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.” [Sic]

Al respecto, con fundamento en el Art. 125 fracción III y IV y Art, 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 y 128 de la Ley General de Acceso a la Información Pública así como el criterio de interpretación 19/10 [Solicitudes genéricas] emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) antes (IFAI), se le solicita que aclare o especifique lo siguiente:

Le solicitamos que nos señale a que documento específico requiere tener acceso y así estar en posibilidades de dar atención a su petición.

Para mayor referencia se enlistan las atribuciones de la Dependencia, establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

“I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

- a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;*
- b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;*
- c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;*



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios

Dirección de la Unidad de Enlace con el INAI



- d) *Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;*
- e) *La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y*
- f) *El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;*
- II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;*
- III. Administrar el Registro Agrario Nacional;*
- IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;*
- V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;*
- VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;*
- VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;*
- VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;*
- IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;*
- X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;*
- XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;*
- XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;*
- XII Bis. Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;*



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios

Dirección de la Unidad de Enlace con el INAI



- XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;*
- XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;*
- XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;*
- XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;*
- XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;*
- XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;*
- XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;*
- XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;*
- XXII. Participar en la definición de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;*
- XXIII. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;*
- XXIV. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;*
- XXV. Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;*
- XXVI. Emitir opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los proyectos de inversión pública con impacto territorial, regional y urbano;*
- XXVII. Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y*

7



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios
Dirección de la Unidad de Enlace con el INAI



XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos."

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para posteriores solicitudes de información que formule a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Atentamente
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información

MCVP